GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES DE DEPORTE Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de **Deporte** y de **Estudios Legislativos Primera**, se turnó, para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas,** promovida por la Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de esta Legislatura 66.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2; inciso v); 36, inciso d); 43 incisos e) y g); 44, 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95 numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado **"Antecedentes"**, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado **"Competencia"**, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.

III. En el apartado **"Objeto de la acción legislativa"**, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado **"Contenido de la Iniciativa"**, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado **"Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras"**, los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado **"Conclusión"**, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 7 de octubre del año próximo pasado la Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de esta Legislatura 66, presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas.

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las Comisiones de **Deporte** y de **Estudios Legislativos Primera** mediante oficios números: **HCM/PMD/SG/2A/AT-1791** y **HCM/PMD/SG/2A/AT-1790,** respectivamente recayéndole a la misma el número de expediente 66-799, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto fortalecer el marco jurídico en materia de asociaciones deportivas en Tamaulipas, para garantizar que sean transparentes, profesionales y sujetas a fiscalización, y con ello, fortalecer el sistema deportivo estatal y consolidar al deporte como un motor de orgullo e identidad tamaulipeca.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los accionantes:

"El objeto general de la presente reforma es fortalecer el régimen jurídico aplicable a las asociaciones deportivas en Tamaulipas, dotándolas de reglas claras, obligaciones estrictas y responsabilidades verificables que aseguren procesos democráticos legítimos, transparencia en el manejo de recursos, programas de desarrollo sólidos y una supervisión efectiva por parte de la autoridad competente, a fin de garantizar que dichas asociaciones cumplan a cabalidad con su función de utilidad pública y respondan al interés superior de promover, fomentar y consolidar el derecho humano al deporte en beneficio de la ciudadanía.

Como todos sabemos, el deporte, además de ser una actividad recreativa y de esparcimiento, constituye un derecho humano fundamental, reconocido tanto en instrumentos internacionales como en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que en su articulado establece que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte.

Este mandato no es menor, pues implica para Tamaulipas, la obligación de garantizar condiciones adecuadas para su acceso, promoción y desarrollo, estableciendo estructuras jurídicas, institucionales y de gestión que hagan posible su ejercicio efectivo, por ello, en nuestro Estado, esta responsabilidad se materializa a través de un marco normativo propio y mediante las asociaciones deportivas estatales, que fungen como el vínculo inmediato entre la administración pública y la comunidad deportiva organizada.

Sin embargo, el régimen vigente que regula a estas asociaciones, presenta áreas de oportunidad que, de no atenderse, limitan el verdadero alcance del derecho al deporte y afectan de manera directa a las y los deportistas tamaulipecos. No podemos negar que, hoy en día se establecen principios de democracia, equidad, transparencia y rendición de cuentas, sin embargo, no existen mecanismos suficientes para garantizar su cumplimiento, ni sanciones claras frente a la opacidad administrativa, el uso indebido de recursos o la ausencia de programas efectivos de desarrollo deportivo, de ahí la pertinencia de una reforma integral que actualice el marco normativo y dote a las asociaciones deportivas estatales de instrumentos jurídicos que hagan posible su profesionalización, fiscalización y modernización.

La viabilidad de esta reforma descansa en su pertinencia, pues las asociaciones deportivas son instancias de utilidad pública, que ejercen funciones delegadas de carácter administrativo, actúan como representantes oficiales de Tamaulipas ante federaciones nacionales e internacionales y tienen en sus manos la formación de atletas de alto rendimiento, así como la promoción del deporte social, recreativo y escolar.

Por ello, el Estado no puede mantener un régimen normativo laxo que permita que tales asociaciones funcionen sin una supervisión real ni un esquema de rendición de cuentas efectivo, en ese sentido, propongo establecer obligaciones como la presentación anual de informes financieros auditados, la actualización constante de padrones de socios y órganos directivos, la implementación de programas de actividades evaluados por indicadores previamente definidos y la obligatoriedad de contar con reconocimiento vigente por parte de las federaciones deportivas, todo ello, bajo la supervisión del Instituto, que deberá contar con facultades claras para suspender, reorganizar o, en su caso, disolver administrativamente a aquellas asociaciones que incumplan.

Como podemos observar, el impacto de esta reforma no se limita al ámbito interno de las asociaciones, sus beneficios se proyectan directamente hacia las y los deportistas, que podrán contar con instituciones transparentes, profesionales y confiables que respalden su formación y su trayectoria. Además, al garantizar un marco de legalidad y de gobernanza responsable, se asegura que los apoyos y estímulos estatales lleguen efectivamente a quienes los necesitan, y que los programas de desarrollo deportivo tengan continuidad, planeación y evaluación.

De igual forma, se fortalece la confianza de la sociedad en sus instituciones deportivas, se generan condiciones propicias para atraer inversión privada y se fomenta la profesionalización de entrenadores, jueces y personal técnico, consolidando un ecosistema deportivo de mayor calidad y competitividad.

Como podemos observar, la trascendencia de esta propuesta es doble, primeramente en lo deportivo, ya que permitirá que Tamaulipas corrija deficiencias estructurales que han limitado su desempeño en eventos nacionales e internacionales, como lo demuestran los resultados recientes en la Olimpiada Nacional, donde nuestro Estado se ubicó en un lugar muy importante. Este resultado debe asumirse como una oportunidad de reflexión y mejora, pues no obedece a la falta de talento en nuestra juventud, sino a la necesidad de fortalecer a nuestras asociaciones deportivas mediante estructuras más sólidas, finanzas claras, procesos democráticos legítimos y programas de desarrollo bien definidos.

En el ámbito social, esta reforma se inserta en los esfuerzos del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, que establece como ejes transversales la transparencia, el combate a la corrupción y el respeto irrestricto de los derechos humanos. En este sentido, el deporte trasciende la competencia y el rendimiento, pues representa inclusión, salud, integración familiar y comunitaria, además de ser un vehículo indispensable para la construcción de ciudadanía.

Ahora bien, derivado del estudio de derecho comparado, pude constatar que entidades federativas como Quintana Roo y Guerrero, ya han legislado en la materia, estableciendo requisitos de registro, fiscalización y control para las asociaciones deportivas, por ello, Tamaulipas no puede permanecer rezagado frente a estas prácticas que fortalecen el sistema deportivo, sino que debe avanzar en la misma dirección para consolidar un marco jurídico moderno, sólido y acorde con los estándares nacionales.

Dichas modificaciones, también se fundamentan en el plano internacional, ya que se encuentra vinculada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, en particular, el ODS 3, que busca garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas las personas, reconociendo la importancia del deporte como medio de salud y prevención de enfermedades; el ODS 16, relativo a la construcción de instituciones sólidas, transparentes y responsables, encontrando una aplicación directa en el fortalecimiento de las asociaciones deportivas como entes de utilidad pública que administran recursos y representan intereses colectivos; y el ODS 17, que promueve alianzas para lograr los objetivos, reflejando la necesidad de establecer vínculos de confianza entre el sector público, la sociedad civil y el sector privado, a fin de impulsar proyectos deportivos sustentables.

De lo anteriormente expuesto, podemos concluir que se busca alinear el marco jurídico de Tamaulipas con los principios constitucionales, con la legislación general y con los compromisos internacionales en materia de deporte y desarrollo humano, y en ese sentido, su aprobación permitirá garantizar asociaciones deportivas transparentes, profesionales y sujetas a fiscalización, que trabajen realmente en favor de las y los deportistas y de la sociedad, y con ello, fortalecer el sistema deportivo estatal y consolidar al deporte como un derecho humano, un instrumento de salud pública, un espacio de inclusión y un motor de orgullo e identidad tamaulipeca."

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Del análisis realizado a la iniciativa turnada estos órganos dictaminadores, quienes integramos las Comisiones de referencia, destacamos lo siguiente:

En primer término, es preciso señalar que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, estableciendo la obligación del Estado de promover, fomentar y estimular su ejercicio, por lo que corresponde a las autoridades de los distintos órdenes de gobierno generar las condiciones jurídicas e institucionales que permitan garantizar este derecho, así como impulsar el desarrollo ordenado y organizado de las actividades deportivas.

Al respecto, quienes integramos estas dictaminadoras consideramos que el deporte constituye una herramienta fundamental para el desarrollo integral de las personas y de la sociedad, al contribuir al cuidado de la salud, la prevención de enfermedades, la formación de valores, la disciplina, el trabajo en equipo y la reconstrucción del tejido social.

Por ello, su promoción no debe limitarse exclusivamente al fomento de la actividad física, sino que también debe contemplar el fortalecimiento de las instituciones y organizaciones encargadas de su planeación, administración, promoción y desarrollo.

En ese sentido, estimamos que las asociaciones deportivas estatales desempeñan una función esencial dentro de la estructura deportiva de Tamaulipas, toda vez que constituyen los organismos encargados de organizar, coordinar, promover y regular las distintas disciplinas deportivas en el ámbito de su competencia, así como de representar a sus respectivas disciplinas ante los organismos deportivos nacionales e internacionales.

En consecuencia, su funcionamiento incide directamente en las oportunidades de desarrollo de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y deportistas en general, así como en los procesos de formación, preparación, selección y participación en competencias oficiales.

Por lo que, consideramos que las asociaciones deportivas, al ejercer funciones de interés público y participar en la ejecución de actividades vinculadas con la política deportiva estatal, deben conducirse bajo criterios de legalidad, responsabilidad institucional, eficiencia administrativa y transparencia, particularmente, cuando reciben recursos públicos, apoyos, estímulos o cualquier otro beneficio otorgado por las autoridades estatales, resulta indispensable que existan mecanismos claros de comprobación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Lo anterior, permitirá fortalecer la confianza entre las autoridades, las asociaciones, los deportistas y la sociedad, asegurando que los recursos y apoyos destinados al desarrollo deportivo sean utilizados conforme a los fines para los cuales fueron otorgados.

De igual manera, consideramos que la transparencia y la rendición de cuentas deben constituir principios rectores en la actuación de las asociaciones deportivas estatales, por lo que resulta necesario fortalecer las obligaciones relacionadas con la comprobación de recursos públicos, actualización de sus registros y difusión de información institucional relevante, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables.

Por ello, estimamos que el fortalecimiento de las asociaciones deportivas también requiere establecer mecanismos de supervisión y evaluación que permitan verificar el cumplimiento de sus obligaciones legales, administrativas y deportivas.

También, estas dictaminadoras consideramos que el fortalecimiento del marco jurídico en materia de asociaciones deportivas debe contemplar la protección de los derechos e intereses de las y los deportistas, quienes constituyen el elemento central de toda política pública en materia deportiva.

En ese contexto, estimamos que una adecuada administración de las asociaciones deportivas debe traducirse en mejores condiciones para la formación de talentos, el desarrollo de atletas de alto rendimiento y la promoción del deporte en todos sus niveles y modalidades.

Por tanto, fortalecer a las asociaciones deportivas representa también fortalecer la estructura institucional que hace posible la promoción, organización y desarrollo del deporte en los municipios y en el conjunto de la entidad.

Así también, del estudio efectuado estas dictaminadoras tuvieron a bien realizar diversas modificaciones, mismas que corresponden a ajustes de forma y precisión en su contenido, sin que estas alteren el sentido, alcance o esencia de la propuesta planteada.

En virtud de lo anterior, quienes integramos estos órganos dictaminadores estimamos necesario impulsar la actualización y fortalecimiento de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas, a efecto de consolidar un marco jurídico que favorezca el adecuado funcionamiento de las asociaciones deportivas, fortalezca sus estructuras de gobierno y administración, garantice la transparencia en el ejercicio de sus funciones.

VI. Conclusión

Finalmente, por las razones antes expuestas, quienes integramos este órgano parlamentario determinamos declarar la presente acción legislativa procedente, razón por la cual presentamos ante este Pleno Legislativo el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 35, PÁRRAFO ÚNICO, Y LAS FRACCIONES II, III, IV, V Y VI DEL INCISO B); Y 39, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII, VIII, IX Y X, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL VII PARA SER XI, DEL INCISO B), DEL ARTÍCULO 35; DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 35, párrafo único, y las fracciones II, III, IV, V y VI del inciso B); y 39; y se adicionan las fracciones VII, VIII, IX y X, recorriéndose la actual VII para ser XI, del inciso B), del artículo 35; de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 35.

Las Asociaciones Deportivas Estatales deberán acreditar el cumplimiento estricto de los requisitos establecidos en esta Ley, en la Ley General, en su reglamento y en las demás disposiciones aplicables para mantener su reconocimiento oficial. Deberán observar en todo momento los principios de legalidad, transparencia, equidad, rendición de cuentas, profesionalización y gobernanza responsable, los cuales deberán contener:

A) ...

I. a la **III.** ...

B) ...

I. Tener ...

II. Estar registradas en el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte, y mantener actualizada la afiliación de sus asociados;

III. Acreditar su personalidad jurídica y situación fiscal vigente ante las autoridades estatales y federales competentes, presentando constancias actualizadas al Instituto;

IV. Elaborar y mantener actualizados sus estatutos y, en su caso, reglamentos, sin contravenir lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos aplicables;

V. Elaborar y aplicar anualmente un programa de actividades orientado a la promoción, práctica y desarrollo de la Cultura Física o Deporte correspondiente, evaluado por el Instituto conforme a indicadores establecidos;

VI. Contar con la documentación normativa, contable, fiscal y operativa que acredite su debida gestión administrativa, sujeta a fiscalización por parte del Instituto y la autoridad competente;

VII. Registrar ante el Instituto, y mantener disponible en su plataforma digital, su padrón actualizado de socios, órganos directivos y estatutos;

VIII. Contar con reconocimiento oficial vigente por parte de su respectiva Federación Deportiva Estatal y Nacional, según aplique. La falta de dicho reconocimiento imposibilitará su operación y participación en actividades oficiales;

IX. Establecer e implementar mecanismos internos para la atención, denuncia y resolución de conflictos, garantizando el debido proceso y la protección de derechos;

X. Capacitar y fomentar la profesionalización de sus directivos, entrenadores y personal técnico, conforme a las necesidades de desarrollo deportivo, recreativo y de rehabilitación; y

XI. Las que se deriven de la Ley y del presente Reglamento, así como de los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 39.

1. Las Asociaciones Deportivas Estatales, para ser sujetos de los apoyos y estímulos que otorgue el Estado, deberán estar registradas como tales por el Sistema y cumplir con lo previsto en la Ley General, la presente Ley, su reglamento, los programas institucionales y las obligaciones que se les impongan como integrantes del Sistema, así como con las demás disposiciones aplicables en materia presupuestaria y demás legislación correspondiente.

2. Además, deberán acreditar ante el Instituto, de forma anual y obligatoria:

I. La ejecución efectiva de sus programas de trabajo, conforme a metas e indicadores previamente validados por el Instituto;

II. El cumplimiento de sus obligaciones fiscales y la inexistencia de observaciones o sanciones por parte de autoridades de control estatal o federal;

III. La vigencia del reconocimiento oficial por parte de la Federación Deportiva Nacional correspondiente;

IV. La actualización de su padrón de socios, sus órganos de gobierno y sus estatutos, en el Registro Estatal de Cultura Física y Deporte; y

V. El cumplimiento de las demás obligaciones que señale la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Instituto del Deporte de Tamaulipas, en un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá realizar las adecuaciones normativas y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

ARTÍCULO TERCERO. Las asociaciones deportivas estatales deberán a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, actualizar su normatividad interna, registros y obligaciones.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Salón de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE DEPORTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO **PRESIDENTA**			
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ **SECRETARIO**			
DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY **VOCAL**			
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ **VOCAL**			
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA **VOCAL**			
DIP. GERARDO PEÑA FLORES **VOCAL**			
DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY **VOCAL**			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Salón de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA **PRESIDENTE**			
DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO **SECRETARIO**			
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ **VOCAL**			
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ **VOCAL**			
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ **VOCAL**			
DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS **VOCAL**			
DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA **VOCAL**			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.